

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**ACTA Nº 10  
Temporada 2018/2019**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 19 de diciembre de 2018, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerria Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº 70 Encuentro: OBERENA / SAN IGNACIO  
CATEGORIA: Senior Masculino 1ª Aut.**

Sancionar al equipo OBERENA con multa de 7 € por NO FACILITAR EL DNI de uno de sus jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro provocando un retraso de cinco minutos en el comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

**FALLO Nº 71 Encuentro: AVIA ZIZUR ARDOI / CB HUARTE  
CATEGORIA: Senior Masculino 2ª Aut.**

Tener por justificada la incomparecencia del árbitro A.P.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 72 Encuentro: LAGUNAK / LOYOLA  
CATEGORIA: Junior Masculino 2ª Aut.**

1. Sancionar al oficial del encuentro, E.V con AMONESTACIÓN PÚBLICA por no personarse en el encuentro con los treinta minutos de antelación establecidos en el Art. 45 C 1 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo LOYOLA con multa de 7 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de su jugador nº 23 que disputa el encuentro con la camiseta del revés.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General, Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 73 Encuentro: CB BURLADA B / CB BERIAIN  
CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.**

1. Sancionar al equipo CB BURLADA B con multa de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

2. Sancionar al equipo CB BERIAIN con multa de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

## **FALLO Nº 74 SANCIONES A ÁRBITROS DE LA CNaB POR NO COMUNICAR RESULTADOS O HACERLO CON ERRORES**

Sancionar a los siguiente árbitros principales de cada encuentro detallado por no comunicar a la FNB el resultado del encuentro o hacerlo con errores, tal como es preceptivo según el Art.45 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y 83 F del Reglamento General.

| Encuentro                       | Cat              | Colegiado | Sanción               |
|---------------------------------|------------------|-----------|-----------------------|
| Lagunak B / Toki Ona Bortziriak | JF2 <sup>a</sup> | E.A       | Amonestación Pública. |

## **FALLO N.º 75 SANCIONES A MIEMBROS DEL CNaB POR NO COMUNICAR O MODIFICAR SU DISPONIBILIDAD EN EL TIEMPO ESTIPULADO.**

Sancionar a los siguientes miembros del CNAB por no comunicar o modificar su disponibilidad tal y como establece la circular interna del Comité de Árbitros y el Art 45 E del Reglamento Disciplinario de la FNB según informa a este Comité el presidente.

| Miembros del CNAB | Sanción                            |
|-------------------|------------------------------------|
| K.P               | 5 € multa (3 <sup>a</sup> sanción) |
| M.A               | 3 € multa (2 <sup>a</sup> sanción) |
| B.R               | Amonestación Pública               |
| R.R               | Amonestación Pública               |

**Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).**